OTROSÍ ACLARATORIO No. 01 CONTRATO DE SERVICIOS TEMPORALES N° 1335 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S.

CONTRATISTA	**SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S.**
NIT.	**900.402.861-5**
R.L.	**NOHORA RAMIREZ DE LEGUIZAMO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	**No.** 36.160.851 de Neiva.
OBJETO	**SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR PERSONAL NECESARIO PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y LA CICLOINFRAESTRUCTURA; A PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE.**
VALOR	**VALOR DE UNITARIOS:** SUB TOTAL PERSONAL=(A) $62.202.174 %A.I. VALOR PROMEDIO COTIZACIONES 10% VALOR A.I (B) $6.220.217 SUB TOTAL COSTO BASICO (A+B) $68.422.391 IVA=19% (VALOR A.I.) $1.181.841 **VALOR TOTAL= $69.604.232** **VALOR DE TOTAL DE LA OPERACIÓN:** SUB TOTAL PERSONAL= (A) $ 536.193.029 % A.I. 10,00% VALOR A.I (B) $ 53.619.303 SUB TOTAL COSTO BASICO (A+B) $ 589.812.332 IVA = 19% (VALOR A.I.) $ 10.187.668 VALOR TOTAL= $ 600.000.000 **TOTAL, DE CONTRATO: SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) M/CTE. INCLUIDO IVA.**
PLAZO	**SEIS (06) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y/o hasta agotar presupuesto, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.**
DIRECCION Y TELEFONO	CALLE 8 No. 10-27 B/ALTICO. 3142926469
ID SECOP II	**MNSISASICS004-2026**
LINK SECOP II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.40936048&isFromPublicArea=True&isModal=False

Entre los suscritos, de una parte, **MARIA ANGELICA DUARTE RIVAS**, mayor de edad, vecina de la ciudad Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.224.421 expedida en el Neiva-Huila, obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto No. 0062 del 05 de enero de 2024 y posesionada mediante Acta No. 0122 del 09 de Enero de 2024, debidamente delegado para contratar, de conformidad con lo expuesto en el Decreto 682 de 2014, modificado por el Decreto 0134 de 2016 y este a su vez modificado por el Decreto 0085 de 2024, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE NEIVA**, y por la otra parte **SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S** con Nit. **900.402.861-5,** representada legalmente por **NOHORA RAMIREZ DE LEGUIZAMO,** identificada con cédula de ciudadanía No. C.C. 36.160.851 de Neiva, y quien en adelante se denominará **El CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **Otrosí Aclaratorio No. 01** al contrato No. 1335 del 2026 de **SERVICIOS TEMPORALES**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: **a.** Que el Municipio de Neiva adelantó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. MNSISASICS004-2026, cuyo objeto consistió en "SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR PERSONAL NECESARIO PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y LA CICLOINFRAESTRUCTURA, A PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE." **b.** Que el citado proceso de selección culminó con la adjudicación a favor de SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S., mediante la Resolución No. 29 de 2026, dando lugar a la celebración del Contrato No. 1335 de 2026, el cual tuvo como fundamento los estudios y documentos previos elaborados por la Secretaría de Infraestructura y los demás documentos que integran el expediente contractual. **c.** Que con posterioridad a la suscripción del contrato, la Entidad advirtió que, por un error involuntario de digitación o transcripción ocurrido durante la elaboración de la minuta contractual, el texto consignado en la cláusula primera correspondiente al objeto del contrato no coincide con el objeto definido en los estudios previos, el pliego de condiciones, la resolución de adjudicación y los demás documentos que hicieron parte integral del proceso de selección. **d.** Que la inconsistencia advertida corresponde exclusivamente a un error de carácter formal, toda vez que no modifica el alcance del proceso de selección, no altera la voluntad de las partes, no implica variación del objeto contractual realmente adjudicado ni genera modificación alguna de las obligaciones, derechos, condiciones económicas o técnicas pactadas. **e.** Que el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 autoriza el saneamiento de los vicios de procedimiento o de forma cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración así lo aconsejen, siempre que no se configure una causal de nulidad, con el propósito de preservar la eficacia de la actuación contractual y la satisfacción de los fines estatales. **f.** Que el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 dispone la aplicación de las normas que regulan la función administrativa a las actuaciones contractuales, en cuanto resulten compatibles con la naturaleza de la contratación estatal, razón por la cual resulta aplicable lo previsto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual permite corregir, en cualquier tiempo, errores simplemente formales, tales como los de digitación, transcripción u omisión, siempre que la corrección no implique modificación del sentido material del acto ni alteración de los derechos u obligaciones previamente definidos. **g.** Que, en consecuencia, las partes consideran procedente suscribir el presente Otrosí Aclaratorio No. 01 con el único propósito de dejar consignado en la cláusula primera del Contrato No. 1335 de 2026 el objeto que desde el inicio fue aprobado dentro del proceso de selección, adjudicado y aceptado por las partes, garantizando así la correspondencia entre el contrato y los documentos que conforman el expediente contractual. **CLÁUSULA PRIMERA. ACLARACIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO.** Las partes acuerdan aclarar el contenido de la Cláusula Primera del Contrato No. 1335 de 2026, en el sentido de precisar que el objeto

contractual corresponde al establecido en el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. MNSISASICS004-2026, el cual quedará así: **"SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR PERSONAL NECESARIO PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y LA CICLOINFRAESTRUCTURA, A PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE." PARÁGRAFO.** La presente aclaración obedece exclusivamente a la corrección de un error formal de digitación contenido en la minuta contractual y no constituye modificación del objeto contractual originalmente adjudicado, ni altera el alcance técnico, jurídico, económico o funcional del contrato, el cual corresponde al definido en los documentos que integran el proceso de selección. **CLÁUSULA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente Otrosí Aclaratorio No. 01 se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes, manifestado mediante su suscripción. **PARÁGRAFO.** En atención a que el presente Otrosí tiene por objeto corregir un error formal de transcripción del objeto contractual, y considerando que dicho objeto fue incorporado en la Garantía Única de Cumplimiento y en la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, el CONTRATISTA se obliga a gestionar ante la compañía aseguradora la expedición de los correspondientes anexos modificatorios, con el fin de armonizar el texto de las garantías con la presente aclaración. La actualización de las pólizas tendrá un alcance exclusivamente formal y, en consecuencia, no implicará modificación alguna de las coberturas, amparos, vigencias, valores asegurados, condiciones inicialmente aprobadas ni del riesgo asegurado. **CLÁUSULA TERCERA. RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.** Las demás cláusulas, condiciones, obligaciones y estipulaciones contenidas en el Contrato No. 1335 de 2026 que no fueron objeto de aclaración mediante el presente Otrosí Aclaratorio No. 01, permanecen vigentes, conservan plena fuerza obligatoria y se entienden expresamente ratificadas por las partes.

Para constancia se firma en Neiva (H), a los 24 MAR 2026

POR EL MUNICIPIO. **MARIA ANGELICA DUARTE RIVAS**
Jefe de la Oficina de Contratación

POR EL CONTRATISTA **NOHORA RAMIREZ DE LEGUIZAMO**
C.C. No. 36.160.851 de Neiva
Rep. Legal de **SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S**

Proyectó: DIEGO FERNANDO GAVIRIA CLAROS.
Abogado Externo O.C.